



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. LOMELI MIJES ELBA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. LOMELI MIJES ELBA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 600 y un nivel de III.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 22 de abril 2021 el C. LOMELI MIJES ELBA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/322 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. LOMELI MIJES ELBA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. LOMELI MIJES ELBA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

Tales es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. LOMELI MIJES ELBA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. LOMELI MIJES ELBA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/322 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 810 al C. LOMELI MIJES ELBA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS MISMAS, Tesis de Jurisprudencia de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Consejo General Universitario

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. LOMELI MIJES ELBA, el nivel VII, que corresponde a 7 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. LOMELI MIJES ELBA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente



DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: ELBA LOMELI MIJES (9028951)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	1	20
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	0	0
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	1	30
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	1	150
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	0	0
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	30	100

Handwritten signature

Large handwritten signature



Vertical handwritten mark



criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		560
A. Docencia	230	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	30	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		150
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		810

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 18 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 830 y un nivel de VI.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/323 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD./CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110,112,113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por dos ocasiones. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/323 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 170694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS TESIS JURISDICCIONALES de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 855 al C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA, el nivel VII, que corresponde a 7 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. LOPEZ GONZALEZ SILVIA PATRICIA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente



DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE



MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO





MTRA. MARIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: SILVIA PATRICIA LOPEZ GONZALEZ (9305076)
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "B"
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	1	20
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	1	185
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	21	100

mp






criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		555
A. Docencia	205	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		855

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


 DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
 Presidente


 DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


 MTRÓ. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


 DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


 MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
 BENÍTEZ


 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


 MTRÓ. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
 Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. MUGFORD GERRARD EDWIN, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. MUGFORD GERRARD EDWIN, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 620 y un nivel de III.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 20 de abril 2021 el C. MUGFORD GERRARD EDWIN, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Num. VIII/2021/336 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a

H. CONSEJO GEN. UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. MUGFORD GERRARD EDWIN, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. MUGFORD GERRARD EDWIN, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no



¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. MUGFORD GERRARD EDWIN.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. MUGFORD GERRARD EDWIN cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con un reconocimiento como perfil deseable PRODEP del año 2020. De acuerdo con la REVISION No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Reconocimientos de PERFIL PRODEP por dos o más veces
- Constancia de Cuerpo Académico
- Distinción del S.N.I.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Noverja Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS TESIS AJUSTADAS DE LA SEGUNDA SALA, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/336 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 780 al C. MUGFORD GERRARD EDWIN en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. MUGFORD GERRARD EDWIN, el nivel V, que corresponde a 5 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. MUGFORD GERRARD EDWIN mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: GERRARD EDWIN MUGFORD . (9022295)

NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	1	20
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	1	160
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	0	0
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	30	100





Criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		480
A. Docencia	180	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	0	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		780

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BENITEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **“lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19”**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 920 y un nivel de VIII.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 19 de abril 2021 el C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/337 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
 - II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta de la Universidad de Guadalajara, la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/337 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Noveña Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 970 al C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO, el nivel IX, que corresponde a 9 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. ORTEGA VILLASEÑOR HUMBERTO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente



DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE



MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO





MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: HUMBERTO ORTEGA VILLASEÑOR (8909431)
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	3	40
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	31	100

Handwritten signature



Handwritten signature



Criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		670
A. Docencia	250	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		970

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
 Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

 DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
 Presidente

 DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

 MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

 DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

 MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
 BENÍTEZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
 Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

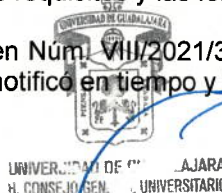


**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 460 y un nivel de -.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Num. VIII/2021/344 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Sembrador Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar los siguientes rubros:

- Cursos, Diplomados o cursos con enfoque de innovación
- Constancia de Cuerpo Académico

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173094.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

- Distinción del S.N.I.
- Pantalla de Tutoría
- Pantalla de Gestión.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/344 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 510 al C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA, el nivel I, que corresponde a 1 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. PINEDA RODRIGUEZ MIROSLAVA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARIA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: MIROSLAVA PINEDA RODRIGUEZ (2031264)
NOMBRAMIENTO: Profesor Docente Asociado "B"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. It lists various academic criteria such as 'Calidad en el desempeño de la docencia', 'Dedicación a la docencia', and 'Permanencia en las actividades académicas de la institución' with corresponding counts and points.

Handwritten signature in blue ink.



Vertical handwritten mark or signature on the right side of the page.



Criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		210
A. Docencia	210	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	0	
C. Tutorías	0	
D. Gestión académica individual o colegiada	0	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		510


ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente

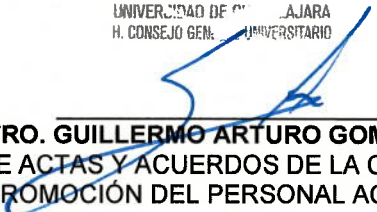

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 580 y un nivel de III.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Num. VIII/2021/352 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110,112,113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
 - II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)'



¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, inciso C) Tutorías entregado en tiempo y forma.

PROCEDENTE la asignación de puntaje en el apartado I. Calidad en el desempeño de la docencia, D) Gestión Académica individual o colegiada, entregado en tiempo y forma. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

Derivado de la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General no se encontró evidencia para acreditar el siguiente rubro:

— Cursos, Diplomados o cursos con enfoque de innovación.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Consejo General Universitario

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/352 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 880 al C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. RUIZ MARTIN DEL CAMPO EMMA GUILLERMINA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: EMMA GUILLERMINA RUIZ MARTIN DEL CAMPO (8012423)

NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	1	70
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	1	150
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	0	0
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	26	100

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		630
A. Docencia	210	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		150
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		880

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE



MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO




MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **"lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19"**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 880 y un nivel de VII.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/356 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

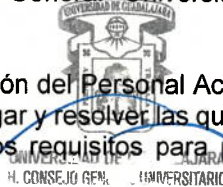
Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/356 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 930 al C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO, el nivel VIII, que corresponde a 8 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. SANCHEZ RUIZ ENRIQUE ERNESTO mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRÓ. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRÓ. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



PARTICIPANTE: ENRIQUE ERNESTO SANCHEZ RUIZ (8405085)
NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Titular "C"
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Table with 3 columns: Criterio, Veces, Puntos. It lists various academic criteria such as 'Calidad en el desempeño de la docencia', 'Dedicación a la docencia', and 'Permanencia en las actividades académicas de la institución' with corresponding scores.

Handwritten signature and scribble in blue ink.





Criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
I. Calidad en el desempeño de la docencia	Subtotal	Total
A. Docencia	210	630
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	120	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
TOTAL		930

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO




MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **“lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19”**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 780 y un nivel de VI.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 21 de abril 2021 el C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/365 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD./CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.
10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹



¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

*Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.*³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por segunda ocasión. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/365 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Consejo General Universitario

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 805 al C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL, el nivel VII, que corresponde a 7 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. VILLARRUEL REYNOSO DANIEL mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"
"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE


MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO


DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: DANIEL VILLARRUEL REYNOSO (2136198)

NOMBRIAMIENTO: Profesor Docente Titular "A"

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Critero	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	1	20
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	1	185
III. c. Perfil 3 o más	0	0
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertener a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	1	200
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	5	50

Handwritten signature

Cód. 2136198





Criterio	Veces	Puntos
RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		555
A. Docencia	205	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		200
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		50
TOTAL		805

**ATENTAMENTE
" PIENSA Y TRABAJA "**

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General
Universitario
Guadalajara, Jalisco, octubre 11 de 2021

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
Secretario

MTRA. MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ BENITEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO



**DICTAMEN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE PROMOCIÓN
2021-2022**

Dictamen que determina el resultado definitivo del concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, respecto de el (la) C. ZAVALA GARCIA GABRIELA, adscrito(a) en el (la) Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria publicada el día 13 de enero de 2021, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. Con fecha 13 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo Reglamento del PROESDE, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022.
2. Que mediante Acuerdo No. RG/01/2021, expedido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el día 19 de enero de 2021, se emitieron los **“lineamientos y recomendaciones adicionales para los procedimientos administrativos para la Convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022 de la Universidad de Guadalajara, ante la situación que presenta la pandemia por COVID-19”**.
3. Que el objetivo de emitir dichos lineamientos es disminuir al máximo la movilidad y presencialidad del personal académico aspirante y del personal administrativo que participa en la entrega y recepción de la documentación establecida en la Convocatoria y su Tabla de Evaluación, minimizando los riesgos y privilegiando el cuidado de la salud.
4. Que el día 24 de enero de 2021, el (la) C. ZAVALA GARCIA GABRIELA, personal académico de carrera, presentó solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente Promoción 2021-2022, acompañando a su solicitud la documentación probatoria para ser evaluado, con carácter de aspirante, de conformidad a las reglas generales del concurso.
5. Que con fecha 16 de abril de 2021, se publicaron los resultados definitivos en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con base en lo señalado por la fracción IV y VI del artículo 22 del Reglamento del PROESDE, habiendo obtenido un puntaje de 775 y un nivel de VII.
6. Que de conformidad con el comunicado del 26 de marzo de 2021, publicado en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 16 de abril del 2021, el plazo para presentar el recurso de inconformidad comprendió del 19 al 23 de abril de 2021.
7. Que con fecha 23 de abril 2021 el C. ZAVALA GARCIA GABRIELA, interpuso su recurso de inconformidad ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo del Centro, cumpliendo con los requisitos y las formas establecidas para ello.
8. Que dicha Comisión mediante Dictamen Núm. VIII/2021/366 de fecha 13 de mayo de 2021, resolvió el recurso de inconformidad y notificó en tiempo y forma al recurrente; confirmándose la resolución recurrida.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades mediante oficio CUCSH/REC/SEC.ACAD. /CD/030/21 de fecha 21 de junio de 2021 hizo de conocimiento a la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

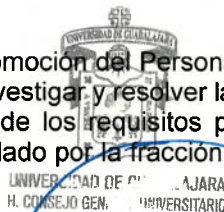
Coordinación General Académica y de Innovación, las circunstancias extraordinarias que dicha dependencia tuvo durante el proceso de recepción de expedientes de los participantes en el marco de la Convocatoria del PROESDE, situaciones de índole administrativas que afectaron severamente el proceso.

10. Que el proceso de recepción de documentos y los resultados derivados del recurso de inconformidad del PROESDE, han dado lugar a múltiples y diversas inconformidades por parte de los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, principalmente los profesores que cuentan con Perfil deseable PRODEP y que decidieron ser evaluados con base en su expediente en línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, toda vez que se vieron perjudicados con el puntaje total con el que participan y el nivel asignado, por lo que en conjunto, los profesores solicitaron la intervención de la Coordinación General Académica y de Innovación.
11. Que de las manifestaciones hechas por los inconformes, entre ellos el C. ZAVALA GARCIA GABRIELA, se advierte que uno de los elementos que causó mayor afectación a los académicos del CUCSH, fue el proceso de recepción de expedientes a evaluar, toda vez que se llevó a cabo a través de un sistema electrónico en donde remitieron los documentos digitales, y el Centro Universitario como receptor, presentó una serie de inconsistencias derivado de las circunstancias extraordinarias que se suscitaron durante dicho proceso, lo cual significó resultados poco favorables para los docentes, y por consiguiente quebrantó su expectativa del Programa. Por todo lo anterior, se consideró procedente que se revaloren los aspectos administrativos que afectaron al momento de realizar la evaluación a los académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
12. Que con base en las facultades previstas en los artículos 110, 112, 113 y 186 fracciones II y III del Estatuto General; 25, 39 fracciones III, IV, V y VIII, 40 fracciones I y II, 48 fracciones III a la V, X, XII, XXI y XXV, y 49 fracciones I, II, VII, IX, y XVI del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara; y a solicitud de la Coordinación General Académica y de Innovación, la Contraloría General efectuó una Revisión Extraordinaria a los expedientes de los académicos participantes en la modalidad "Artículo 26" que presentaron recurso de inconformidad en el marco de la Convocatoria del PROESDE.
13. Que derivado de la revisión extraordinaria, se advierte que el C. ZAVALA GARCIA GABRIELA, presentó su expediente digitalizado en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos solicitados y establecidos en la Convocatoria.

Con base en los anteriores antecedentes, y de acuerdo con los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente, entre otros, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, la Coordinación General Académica y la Contraloría General.
- II. Que esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, es competente para investigar y resolver las quejas e inconformidades que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 13 del Reglamento del Programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

- III. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
- II. Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;
 - III. Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
 - VII. Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones;
 - VIII. Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento;
 - IX. Las demás que por la naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este programa.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la Contraloría General, tendrá como funciones, entre otras, las previstas en la fracción X, del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. Siendo las siguientes:

Reglamento del Sistema de Fiscalización

Artículo 48 La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- X. *Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;*
- V. Que a través del informe de la Revisión Extraordinaria al Programa de Estímulos al Desempeño Docente modalidad "Artículo 26" (PRODEP), Convocatoria 2021-2022, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades que la Contraloría General llevó a cabo, se notificó que la revisión fue realizada a través de medios electrónicos (correos) en los cuales se visualizaban los documentos integradores de cada expediente que el participante utilizó para la entrega de documentación en tiempo y forma.
- VI. Que esta Comisión procedió a realizar la revaloración de los aspectos administrativos que afectaron al académico, siendo estos notificados por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como los resultados derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General, por lo cual dicha revaloración encuentra su justificación en la figura de la confianza legítima, la cual se define de la siguiente manera:

(...) tratándose de actos de la administración, la confianza legítima debe entenderse como la tutela de las expectativas razonablemente creadas en favor del gobernado, con base en la esperanza que la propia autoridad le indujo a partir de sus acciones u omisiones, las cuales se mantuvieron de manera persistente en el tiempo, de forma que generen en el particular la estabilidad de cierta decisión, con base en la cual haya ajustado su conducta, pero que con motivo de un cambio súbito e imprevisible, esa expectativa se vea quebrantada. (...)¹

Tal es el caso, por ejemplo, de la reconsideración administrativa, que constituye un mecanismo de autocontrol de la legalidad de los actos administrativos, mediante el cual las autoridades pueden discrecionalmente revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no

¹ Rubro CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis aislada 2a. XXXVIII/2017 (10a.), Segunda Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 40, marzo de 2017, Tomo II, Página 1386, Registro 2013882.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Consejo General Universitario

favorables a los particulares emitidas por sus subordinados jerárquicos, resultando en una modificación o revocación en beneficio del afectado.²

Lo anterior, es congruente con la afirmación de que las resoluciones administrativas sí pueden modificarse, siempre y cuando no vulneren derechos de terceros, conforme lo señala el siguiente criterio de la Suprema Corte:

Las resoluciones de las autoridades administrativas, no pueden equiparse (sic) a las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sino que pueden modificarse en cualquier tiempo, con la única cortapisa de que no vulneren derechos de tercero.³

- VII. En el caso que nos atañe, no se considera que se estén vulnerando los derechos del académico, o de cualquier tercero, porque lo que resulta procedente revalorar la situación concreta del académico C. ZAVALA GARCIA GABRIELA.
- VIII. Acorde con lo antes expuesto, haciendo uso de un medio de protección administrativo indirecto, es que la Universidad de Guadalajara a través de esta Comisión, considera necesario revisar los expedientes de los académicos del CUCSH que se inconformaron a los resultados del PROESDE 2021-2022 y que resultaron afectados negativamente en sus puntajes, haciendo una revaloración y la emisión de un nuevo dictamen en el caso particular.

Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado la documentación probatoria procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El (la) C. ZAVALA GARCIA GABRIELA cumple con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, teniendo derecho a la evaluación de sus actividades académicas, de acuerdo con la tabla de actividades anexa a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del PROESDE.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha analizado los hallazgos derivados de la Revisión Extraordinaria realizada por la Contraloría General se determinó lo siguiente:

PROCEDENTE la modificación de puntaje en el apartado I. Calidad en el Desempeño de la Docencia en el inciso A) Docencia, rubro III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP por tercera ocasión o más. De acuerdo con la REVISIÓN No. 100/2021 de la Contraloría General.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Dictamen número Núm. VIII/2021/366 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por esta Comisión.

² Rubro RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO CONSTITUYE UN RECURSO ADMINISTRATIVO NI UNA INSTANCIA JURISDICCIONAL, SINO UN MECANISMO EXCEPCIONAL DE AUTOCONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 169/2006 de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, diciembre de 2006, Página 213, Registro 173694.

³ Rubro RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, REVOCABILIDAD DE LAS, Tesis aislada de la Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XLV, Página 4080, Registro 335377.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Consejo General Universitario

CUARTO. - Se ASIGNA el puntaje total de 800 al C. ZAVALA GARCIA GABRIELA en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, de conformidad con lo señalado en el capítulo de fundamentos jurídicos de la presente resolución.

QUINTO. - Con base en los resultados, se asigna al C. ZAVALA GARCIA GABRIELA, el nivel VII, que corresponde a 7 UMA(s).

SEXTO. - Notifíquese personalmente al (la) aspirante, C. ZAVALA GARCIA GABRIELA mediante la entrega de la presente resolución, asentando fecha y hora de dicho acto.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021



DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente



DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE




MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



MTRO. GUILLERMO ÁRTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PARTICIPANTE: GABRIELA ZAVALA GARCIA (8915571)
 NOMBRAMIENTO: Profesor Investigador Asociado "A"
 DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Criterio	Veces	Puntos
I. Calidad en el desempeño de la docencia	-	-
A) Docencia	-	-
I. Asistencia a cursos y/o acreditación de diplomados	-	-
I. a. De actualización disciplinar o de formación docente de 20 hrs. o 3 días como mínimo (máximo 2 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	2	40
I. b. Diplomados y certificaciones de formación docente 120 horas (1 por año). (Aplica sólo para evaluación por Art. 26).	0	0
II. Cursos impartidos mediante enfoques de innovación académica o en un segundo idioma (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	0	0
III. Contar con reconocimiento vigente como perfil deseable PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	-	-
III. a. Perfil 1	0	0
III. b. Perfil 2	0	0
III. c. Perfil 3 o más	1	210
B) Generación y/o aplicación del conocimiento	-	-
IV. Pertenecer a (Aplica solo para evaluación por Art. 26):	-	-
IV. a. Un cuerpo académico reconocido por el PRODEP	1	50
IV. b. Demostrar investigación colaborativa	0	0
IV. c. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	0	0
C) Tutorías	-	-
V. a. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente en su expediente electrónico del CV-PRODEP con tutorías (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	200
D) Gestión académica individual o colegiada	-	-
VI. A. Para el caso de PTC con perfil PRODEP que cuente con gestión académica en su expediente electrónico del CV-PRODEP (Aplica solo para evaluación por Art. 26).	1	100
II. Dedicación a la docencia	-	-
4-9 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	1	100
10-15 hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
16 o más hora/semana/mes (OTROS NIVELES)	0	0
4 o más horas/semanales en posgrado	0	0
10-15 hora/semana/mes en posgrado	0	0
Que imparta docencia en licenciatura y posgrado.	0	0
Que imparta mínimo dos cursos al año en diferentes ciclos en otro idioma y esté certificado como profesor para impartir docencia disciplinar en otro idioma.	0	0
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución	-	-
Años de servicio cumplidos	25	100

MP





Criterio

Veces Puntos

RESUMEN		
	Subtotal	Total
I. Calidad en el desempeño de la docencia		600
A. Docencia	250	
B. Generación y/o aplicación del conocimiento	50	
C. Tutorías	200	
D. Gestión académica individual o colegiada	100	
II. Dedicación a la docencia		100
III. Permanencia en las actividades académicas de la institución		100
	TOTAL	800

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre del 2021

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
Presidente

DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
BENÍTEZ



MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INGRESO
Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO